



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro **049** -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 FEB. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

### VISTO:

El Informe N.º 030-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT, de 21 de enero de 2026, Reporte N.º 012-2026-GRJ/ORAF/ORH de 07 de enero de 2026, Informe Escalafonario N.º 171-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE de 27 de junio de 2025, sobre cese definitivo por límite de edad de la administración pública de don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín y demás recaudos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902, reconocen a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, quien el 29 de junio de 2025 cumple 70 años de edad, motivo por el que es necesario cesar de la función pública por límite de edad, y a la vez realizar la liquidación de Compensación por Tiempo de servicio (CTS);

Que, de acuerdo al informe Escalafonario N.º 171-2025-GRJ/ORAF/ORAF/CE, de 27 de junio de 2025, la Coordinación de Escalafón y Pensiones, informa que el servidor **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, el 29 de junio de 2025 cumplirá 70 años de edad, de acuerdo a su Documento de Identidad Nacional (DNI) N.º 19808411 y documentos obrantes en su legajo personal; por lo que cesará de la administración pública por límite de edad, el mismo que se hará efectivo a partir del 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N.º 003-2026-GRJ/ORAF/ORH de 06 de enero de 2026, se le notificó a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, que el 29 de junio de 2025 cumplió 70 años de edad, por cese definitivo de la administración pública por límite de edad con efectividad el 31 de diciembre de 2025;

Que, sobre el cese definitivo por causal por límite de edad, el artículo 34º del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 182º del Decreto





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

Supremo N° 005-90-PCM, señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de 70 años de edad, el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, del mismo modo, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello**, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, es necesario señalar que mediante el artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, la facultades y atribuciones, en materia de gestión administrativa, específicamente en el numeral 7.1, que señala: tramitar, autorizar y resolver acciones del personal tales como: ceses, rotaciones, encargo de funciones, puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 22 de abril del 2004, (Expediente N° 2430-2003), ha manifestado que "De acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del trabajador ( ... )", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo", ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;

Que, el artículo 203° - Término del Servicio Civil, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil configura el término de dicha relación en el Servicio Civil. La conclusión se sujeta a las causales previstas en la Ley y conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el artículo 205° - Entrega de informe de gestión, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, indica: una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 209° - del término obligatorio por límite de edad, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil,





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

señala: El Servicio Civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad, salvo que se trate de funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y percibe dieta (...);

Que, la documentación obrante en el legajo personal de don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 19808411, señala que nació el 29 de junio de 1955, por lo que cumple Setenta (70) años de edad el 29 de junio del 2025, lo cual constituye causal de cese por límite de edad;

Que, don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, ingresó a la administración pública el 25 de junio de 1984, posteriormente fue nombrado como empleado de carrera con efectividad del 01 de febrero de 1989 mediante Resolución Presidencial N.º 011-89-CORDE JUNIN, para prestar servicios en la Sub Gerencia de Estudios, en el cargo de Especialista Administrativo I, en el nivel remunerativo SP-C;

Que, los servidores de la administración pública en general tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, de conformidad al numeral 4.5, del artículo 4º - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:

*"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".*

Que, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el anexo del Decreto Supremo N.º 320-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, los que se detallan para el caso de profesional en el siguiente cuadro:

ANEXO

| Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos<br>del Decreto Legislativo N.º 276 |                    |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----|
| Grupo Ocupacional                                                                                               | Nivel Remunerativo | MUC |
| Profesional                                                                                                     | SPA                | 937 |
|                                                                                                                 | SPB                | 909 |
|                                                                                                                 | SPC                | 881 |
|                                                                                                                 | SPD                | 853 |



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



|  |     |     |
|--|-----|-----|
|  | SPE | 825 |
|  | SPF | 799 |

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. En este caso a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 881.00 importe que corresponde al nivel remunerativo SP-C;

Que, el dispositivo aludido estuvo vigente desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que, se considera para efectos del cálculo del CTS, en razón que es aplicable dentro de los últimos 36 meses anteriores al cese de servicios del servidor, por lo que, el cálculo de CTS para el cesante en mérito al dispositivo antes señalado le corresponde aplicar por 12 meses, desde el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, lo que se resume en el cuadro siguiente:

| Nº    | Período                                 | Valor MUC S/ | Por      | Valor parcial S/ |
|-------|-----------------------------------------|--------------|----------|------------------|
| 01    | 01 de Enero 2023 a 31 Diciembre de 2023 | 881          | 12 meses | 10,572.00        |
| Total |                                         |              | 12 meses | 10,572.00        |

Que, posteriormente, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se estableció mediante el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo N.º 314-2023-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprebar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, disposición que entró en vigencia el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo valor del MUC para el grupo ocupacional profesional se detalla en el siguiente cuadro:

| Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos<br>del Decreto Legislativo N° 276 |                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----|
| Grupo Ocupacional                                                                                              | Nivel Remunerativo | MUC |
| Profesional                                                                                                    | SPA                | 987 |
|                                                                                                                | SPB                | 959 |
|                                                                                                                | SPC                | 931 |
|                                                                                                                | SPD                | 903 |
|                                                                                                                | SPE                | 875 |
|                                                                                                                | SPF                | 849 |

Que, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 931.00, multiplicado por 12 meses que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2024, situación que se señala en el cuadro siguiente:

| Nº.   | Período                                       | Valor MUC S/ | Por      | Valor parcial S/ |
|-------|-----------------------------------------------|--------------|----------|------------------|
| 04    | 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 | 931          | 12 meses | 11,172.00        |
| TOTAL |                                               |              | 12 meses | 11,172.00        |

Que, en la actualidad el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo N.º 282-2024-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación", que señala:

Art. 1.- Aprobación del nuevo MONTO UNICO Consolidado (MUC).

"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

| MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 |                    |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
| Grupo Ocupacional                                                                                           | Nivel Remunerativo | MUC   |
| Profesional                                                                                                 | SPA                | 1,367 |
|                                                                                                             | SPB                | 1,339 |
|                                                                                                             | SPC                | 1,311 |
|                                                                                                             | SPD                | 1,283 |
|                                                                                                             | SPE                | 1,255 |
|                                                                                                             | SPF                | 1,229 |

Que, en consecuencia, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios de prestación de servicios al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso, don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 1,311 importe que corresponde al nivel remunerativo antes indicado, multiplicado por 12 meses que corresponde Quince mil setecientos treinta y dos 00/100 soles (S/ 15,732.00) de reconocimiento del CTS del año 2025, situación que se resume en el cuadro siguiente:

| Nº. | Período | Valor MUC S/ | Por | Valor parcial S/ |
|-----|---------|--------------|-----|------------------|
|-----|---------|--------------|-----|------------------|



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

|       |                                       |       |          |           |
|-------|---------------------------------------|-------|----------|-----------|
| 04    | 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 | 1.311 | 12 meses | 15,732.00 |
| TOTAL |                                       |       | 12 meses | 15,732.00 |

Que, en tal sentido, don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en mérito al Informe Escalafonario N.º 171-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE, de 27 de junio de 2025, laboró 41 años, 06 meses y 05 días de servicios prestados al estado al 31 de diciembre 2025, lo cual advierte que por CTS le corresponde pagar el MUC más el 100% de su remuneración total o íntegra de acuerdo al literal c) del artículo 54º, de la Ley 32199; por lo que, por concepto de CTS el importe a reconocer al administrado asciende a la suma de cuarenta y tres mil setecientos veintidós y 00/100 soles (S/ 43,722.00) que se resume en el siguiente cuadro:

| Nº                                                | Periodo                                    | Valor MUC S/ | Por      | Valor parcial S/ |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|----------|------------------|
| 01                                                | 01 Enero 2023 a 31 Diciembre de 2023       | 881          | 12 meses | 10,572.00        |
| 02                                                | 01 de enero 2024 a 31 Diciembre de 2024    | 931          | 12 meses | 11,172.00        |
| 03                                                | 01 de enero 2025 a 31 de Diciembre de 2025 | 1,311        | 12 meses | 15,732.00        |
| Total                                             |                                            |              | 36 meses | 37,476.00        |
| Promedio S/ 37,476 entre 36 meses                 |                                            |              |          | 1,041.00         |
| Compensación por Tiempo de Servicios MUC S/ 1,041 |                                            |              | 42 años  | 43,722.00        |

**Reconocimiento del CAFAE BASE para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276:**

Que, para efectos de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo el CAFAE BASE es de aplicación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 32199 de 17 de diciembre de 2024;

Que, en efecto, la Ley N.º 32199 – “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicio” del 17 de diciembre del 2024, señala entre otros lo siguiente:

**El artículo, 2º.- Modificación del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.**

Se modifica el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

**Artículo 54º. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

(...)



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

- c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una compensación por Tiempo de Servicio (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

Que, por consiguiente, en aplicación de la norma aludida le corresponde percibir por el periodo de 42 años de servicios, en razón que el cesante cuenta con 41 años 06 meses y 05 días de servicios prestados al estado;

Que, para el cálculo del CTS de los últimos 36 meses de servicio antes del cese se tiene que considerar desde el 01 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025, para el cálculo respectivo se debe considerar la normativa que reguló la escala base del incentivo único CAFAE de los períodos respectivos, siendo lo siguiente:

**Decreto Supremo N.º 003-2022-EF, del 14 de enero de 2022 vigente para el 2022, 2023, 2024 y 2025**

| NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO CAFAE |          |
|---------------------------------------------------------|----------|
| GRUPO OCUPACIONAL                                       | MONTO S/ |
| Funcionario                                             | 1 560,00 |
| Profesional                                             | 1 430,00 |
| Técnico                                                 | 1 370,00 |
| Auxiliar                                                | 1 350,00 |

Que, por consiguiente, a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Director se Sistema Administrativo II, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en atención a los dispositivos legales que regula este el pago del CTS de CAFAE BASE le corresponde la suma de S/ 60,060.00 lo que se resume en el siguiente cuadro:

| Nº | Apellidos y nombres       | Nivel Remunerativo | Valor de Escala Base CAFAE |          | Tiempo a considerar para el reconocimiento de | Total parcial de CTS S/ |
|----|---------------------------|--------------------|----------------------------|----------|-----------------------------------------------|-------------------------|
|    |                           |                    | Año                        | Valor S/ |                                               |                         |
| 1  | PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA | SP-C               | 2023                       | 1,430    | 12 meses                                      | 17,160                  |
| 2  |                           | SP-C               | 2024                       | 1,430    | 12 meses                                      | 17,160                  |
| 3  |                           | SP-C               | 2025                       | 1,430    | 12 meses                                      | 17,160                  |





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

|                                                             |          |        |
|-------------------------------------------------------------|----------|--------|
|                                                             | 36 meses | 51,480 |
| 51,480 entre 36 meses antes del cese                        |          | 1,430  |
| 1,430 por 42 años                                           |          | 60,060 |
| Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base |          | 60,060 |

Que, don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base, y en aplicación de la Ley 32199, le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de Ciento tres mil setecientos ochenta y dos 00/100 soles (S/ 103,782.00), situación que se resume en el siguiente cuadro:

| N°                    | Apellidos y nombres       | Nivel Remunerativo | VALOR PROMEDIO MUC S/ | Tiempo de servicios efectivos años | Valor promedio del MUC | Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 31585 y D.S. 003-2022-EF | Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE S/ | Total CTS S/ |
|-----------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|
| 1                     | PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA | SP-C               | 1,041                 | 42 años                            | 43,722                 | 1,430                                                         | 60,060                                                | 103,782      |
| IMPORTE TOTAL DEL CTS |                           |                    |                       |                                    |                        |                                                               |                                                       | 103,782      |

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0078-2024-GRJ/GR de 02 de abril de 2024 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de sistema administrativo, nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, con (41) años, (06) meses y (05) días de servicios prestados al estado al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo nivel remunerativo SP-C en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) en base a 42 años incluyendo los incentivos del CAFAE Base, que asciende a la suma total de Ciento tres mil setecientos ochenta y dos 00/100 soles (S/ 103,782.00), cuyo pago se realizará de acuerdo al numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31585

100% en el año fiscal 2026 S/ 103,782.00

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, a los órganos competentes del GRJ, a la interesada y al legajo personal.

CC: ARCHIVO  
JCS/NBC/SBC

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica:  
que es copia fiel de su original

HYO 13 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)